



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 320-2021-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 320-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de junio de 2021, las 13h05.- **VISTOS.-**

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 19 de junio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Diego Vicente Valdivieso Lapo, y economista Tania Verónica Maza Madrid, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Pindaleño Surge, Lista 112, respectivamente. (f. 1)
2. Luego del sorteo efectuado el 21 de junio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 320-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 22 de junio de 2021. (f. 117)
3. La Disposición General Décima Tercera de la vigente Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina:

*“Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen”.*

4. Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente al proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso, Electoral, vigentes a la fecha del presunto cometimiento de la infracción.

***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abajo, al N37, 49 y Partete  
PBX: (593) 02 301 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 320-2021-TCE**

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su denuncia, para lo cual deberá:

1. Solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral.<sup>1</sup>
2. Señalar con precisión el lugar donde se citará a las presuntas infractoras.<sup>2</sup>

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado y dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.<sup>3</sup>

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO:** La presente causa al no tratarse del proceso electoral 2021, se sustanciara únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec); [LuisCisneros@cne.gob.ec](mailto:LuisCisneros@cne.gob.ec)

**QUINTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



<sup>1</sup> Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 84, numeral 2

<sup>2</sup> Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 84, numeral 7

<sup>3</sup> Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, último inciso artículo 84